

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210064900

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de declaración por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Blanca Moreno Arias contra Fundación Menonita Colombiana Para el Desarrollo - MENCOLDES, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

1.1. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

1.2. Aportar certificado especial de tradición del inmueble, conforme a lo preceptuado en el artículo 375 del C. G. P.

1.3. Indicar la clase de prescripción que se pretende, ordinaria o extraordinaria.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del extremo activo.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18- Agosto -2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
